



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2024-CM/MPC

Castrovirreyna, 09 de febrero de 2024.

### **POR CUANTO:**

**VISTO;** En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 08 de febrero de 2024; el Informe N° 042-2024-MPC/GM, de fecha 07 de febrero de 2024, presentado por el Gerente Municipal; Informe N° 026-2024-VOCC/GPyP/MPC, de fecha 06 de febrero de 2024, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú modificados mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación vecinal en el desarrollo local, formulan y rinden cuentas de su ejecución anualmente bajo responsabilidad, conforme a ley;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades. A su vez, el artículo IV, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, los artículos 53° y 104° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señalan respectivamente que, las municipalidades se rigen por sus Presupuestos Participativos Anuales como instrumento de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El Presupuesto Participativo forma parte del sistema de planificación; y que, corresponde al Consejo de Coordinación Local Distrital, en coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Local Concertado y el Presupuesto Participativo Distrital;

Que, los artículos 18°, 20° y 42° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establecen que los Planes y Presupuestos Participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones del sector público y privado, los gobiernos locales aprueban su presupuesto de acuerdo a la Ley del Sistema Nacional de Presupuesto y demás normas correspondientes y se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de gestión, los mismos que se formulan y ejecutan conforme a la Ley y en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertados, y es de competencia exclusiva de la municipalidad aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación con los Planes de Desarrollo Concertados, la participación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, define al proceso del presupuesto participativo como un mecanismos de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil; asimismo, en su artículo 2° señala que, la Ley tiene por objeto establecer disposiciones que aseguren la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto, el cual se desarrolla en armonía con los planes de desarrollo concertados de los gobiernos regionales y





gobiernos locales, especificándose las acciones del proceso de presupuesto participativo mediante la Ley N° 29298, que modificó los artículos 4°, 5°, 6° y 7° de la mencionada Ley citada precedentemente;

Que, de conformidad a la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 29298 y el Decreto Supremo N° 097-2009-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 132-2010-EF, se establecen criterios de alcance y montos de ejecución que permiten delimitar los proyectos de inversión pública de impacto regional, provincial y distrital, a ser considerados por los Gobiernos Regionales y Locales en sus respectivos presupuestos participativos;



Que, mediante la Resolución Directoral N° 007-2010-EF-76.01, se aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, "Instructivo para el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados», que tiene como objetivo: establecer mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Regionales y los Gobiernos locales en el marco de la Ley del Presupuesto Participativo - Ley N° 28056, su modificatoria Ley N° 29298, el Decreto Supremo N° 097-2009-EF, que precisa los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 142-2009-EF; dicho proceso debe estar orientado a resultados con la finalidad que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite, particularmente en aquellas dimensiones que se consideran más prioritarias para el desarrollo regional o local, evitando, de este modo ineficiencias en la asignación de los recursos públicos;

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 9°, 39° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Acuerdo de Concejo Municipal N° 05-2024-CM/MPC de fecha 08, de febrero de 2024 y con el **VOTO UNANIME** de los miembros de Concejo Municipal, se aprueba lo siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTROVIRREYNA PARA EL AÑO 2025**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR**, el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados en la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna para el año 2025, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza, según los considerandos expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – CONVOCAR**, a las Organizaciones de la sociedad civil e Instituciones Públicas y Privadas a incorporarse al Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados en la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna para el año 2025.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento del desarrollo del proceso, conforme a los lineamientos establecidos en el Reglamento del Proceso del Presupuesto participativo Basado en Resultados del Año Fiscal 2025.

**ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR**, a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente Ordenanza en el portal web de la municipalidad.

**POR TANTO:**

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

C.C.  
Alcaldía  
Gerencia Municipal  
Gerencia de Administración y Finanzas  
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto  
Asesoría Jurídica  
Imagen Institucional  
Oficina de Estadística e Informática  
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTROVIRREYNA

Ing. Roger Quispe Escobar  
ALCALDE

# REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025 BASADO EN RESULTADOS DE LA PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA.

## CAPITULO I

### Artículo 1.- OBJETO

El presente Reglamento determina los mecanismos y procedimientos con el objeto de establecer las disposiciones que regulen del Proceso de Presupuesto Participativo 2025 Basado en Resultados de la Provincia de Castrovirreyna, en concordancia con la normatividad vigente de la materia.

### Artículo 2.- FINALIDAD

La finalidad del presente reglamento es promover la mayor participación de los representantes de la sociedad civil e instituciones públicas y privadas a fin de recoger sus necesidades y expectativas de desarrollo de la provincia, concertando su inclusión en el programa de Inversión Municipal.

### Artículo 3.- BASE LEGAL

El presente Reglamento se sustenta en la siguiente base legal:

- Constitución Política del Perú 1993.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Legislativo N° 1252, que crea El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga La Ley N° 27293
- Ley del Sistema Nacional de inversión Pública.
- Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y modificatorias.
- Ley N° 29298, que modifica la Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo - Decreto Supremo N° 097-2009-EF, que precisa los criterios para delimitar los proyectos por su impacto regional, provincial y distrital.
- Decreto Supremo N° 131-2009-EF, que modifica el artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 28056, referido al financiamiento del presupuesto participativo.
- Decreto Supremo N° 132-2009-EF, modifica los artículos, 3, 4, y 5 del D.S. N° 097-2009-EF. - Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, que aprueba el Instructivo N° 001-2010 EF/76.01 para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

### Artículo 4.- AMBITO Y ALCANCE

Comprende en sus alcances a la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna, a los representantes de la sociedad civil e instituciones públicas y privadas de la provincia, quienes participan activamente en el Proceso de Presupuesto Participativo 2025 Basado en Resultados de la Provincia de Castrovirreyna.

## CAPITULO II DEFINICIONES BÁSICAS

**Artículo 5.-** Para efectos de la presente norma se entenderá por:

**a) Presupuesto Participativo.** - Proceso que fortalece las relaciones Estado - Sociedad, mediante y por el cual se definen las prioridades sobre las acciones a implementar en el nivel de Gobierno Local, con la participación de la sociedad, organizada generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos.

**b) Agentes Participantes.** - Son Agentes Participantes quienes participan con voz y voto en la discusión y/o toma de decisiones en el Proceso del Presupuesto Participativo. Están integrados por los miembros del Consejo de Coordinación Local de la Provincia de Castrovirreyna, los miembros del Concejo Municipal de Castrovirreyna, los representantes de la Sociedad Civil debidamente identificados y acreditados y los representantes de las entidades del Gobierno Nacional que desarrollan acciones en el ámbito de la provincia de Castrovirreyna designados para este fin. Lo integran también, un Equipo Técnico de soporte del Proceso designado por el alcalde, quien participa con voz, pero sin voto.

c) **Sociedad Civil.** - Comprende a las organizaciones sociales de base territorial o temática, así como Organismos e Instituciones Privadas dentro del ámbito local.

d) **Organizaciones sociales de base territorial o temática.** - Son aquellas cuyos miembros residen mayoritariamente dentro de ámbito local tales como juntas y comités vecinales, clubes de madres, comedores populares, comités de vaso de leche, asociaciones de padres de familia, organizaciones de mujeres, de jóvenes, mesas de concertación de lucha contra la pobreza y cualquier otra agrupación social representativa en la localidad.

e) **Los Organismos e Instituciones Privadas.** - son todas las organizaciones e instituciones y demás entidades privadas promotoras del desarrollo, tales como universidades, colegios profesionales, asociaciones civiles, organizaciones no gubernamentales de desarrollo, cámaras de comercio, asociaciones o gremios empresariales, laborales, agrarias, de productores o comerciantes, organismos de cooperación técnica internacional, iglesias, entre otras con presencia en la jurisdicción.

f) **Equipo Técnico.** - Conformado por los profesionales y técnicos de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna designados por el alcalde. Tiene la misión de brindar soporte técnico en el proceso del Presupuesto Participativo y desarrollar el trabajo de evaluación técnica; asimismo de armonizar la realización de Acciones de Capacitación a los agentes participantes.

g) **Objetivos del Presupuesto Participativo.** - El Presupuesto Participativo 2025 Basado en Resultados de la Provincia de Castrovirreyna tiene los siguientes objetivos:

- Mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos.
- Reforzar la relación entre el Estado y la Sociedad.
- Fijar prioridades en la inversión pública
- Comprometer a la Sociedad Civil en las acciones a desarrollar.
- Reforzar el seguimiento, control, vigilancia de la ejecución del presupuesto y fiscalización de la gestión.

h) **Talleres de Trabajo.** - Son las reuniones en las cuales se analizan los problemas y potencialidades y se plantean las acciones a implementar, señalándose los compromisos que los diversos actores públicos y privados asumirán en la ejecución del Presupuesto Participativo. Son de dos tipos: de Diagnostico Temático y Territorial y de Definición de Criterios de Priorización.

i) **delegado de una Organización.** - Es la persona natural designada por su organización para participar y representarla en el Proceso de Presupuesto Participativo.

### CAPÍTULO III

#### DESARROLLO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2025 DE LA PROVINCIA CASTROVIRREYNA

**Artículo 6.- Lineamientos Generales de la Fase de Preparación.** Comprende las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes. El Equipo Técnico es el responsable del desarrollo de las actividades de comunicación y sensibilización a la población y sus organizaciones, sobre la importancia de la participación ciudadana en el Proceso Participativo, así como de las normas que señalan su cumplimiento.

**Artículo 7.- Convocatoria.** En esta fase la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna, convoca a la población organizada a participar en el proceso del presupuesto participativo basado en resultados 2025 en la provincia Castrovirreyna, haciendo uso de los medios de comunicación más adecuados, y comprenderá a los agentes participantes que se describen:

1. Representantes de la Sociedad Civil.
2. Miembros del Concejo Municipal y del Consejo de Coordinación Local Provincial.
3. Instituciones públicas y privadas de la provincia.

**Artículo 8.- Identificación de Agentes Participantes.**



Los Agentes Participantes están constituidos por los representantes de cada organización de la sociedad civil de diverso tipo y nivel con sede en la provincia. Participan con voz y voto en la discusión y/o toma de decisiones en el proceso del Presupuesto Participativo.

#### **Artículo 9.- Acreditación de Agentes Participantes.**

Para la acreditación de los agentes participantes es necesario ser representante designado o elegido para el presente proceso participativo por las organizaciones a las cuales pertenecen.

Los requisitos que deberán presentar los representantes de la sociedad civil, serán los siguientes:

- Ficha de inscripción de la Organización.
- Copia de la credencial de inscripción de la organización.
- Documento de identidad del representante de la organización.

#### **Artículo 10.- Capacitación de Agentes Participantes.**

Se capacitará a los Agentes Participantes, teniendo como objetivo contribuir en el conocimiento técnico de las definiciones y consideraciones, de la normativa básica y al uso de los instrumentos de reconocimiento y priorización de problemas.

Los temas a considerar son los siguientes:

1. El proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
2. Gestión y Políticas Públicas y Modernización de la Gestión Pública.
3. Planeamiento y Desarrollo Local.
4. Sistema Nacional "Invierte Perú".
5. Gestión Presupuestaria Local.

#### **Artículo 11.- Atribuciones y Responsabilidades de los Agentes Participantes.**

Los Agentes Participantes deberán asistir de manera obligatoria a los Talleres del proceso del presupuesto participativo basado en resultados 2025 en la provincia Castrovirreyna, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. La participación debe ser activa y responsable.
2. La conversación debe ser alturada entre los Agentes Participantes y el Equipo Técnico.
3. Los Agentes Participantes, participan activamente en la discusión, definición, priorización y toma de decisiones respecto de los resultados a ser priorizados en el proceso, así como de los proyectos a ser considerados para contribuir al logro de dichos resultados, suscribe las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso entre otros que demande el proceso.

### **CAPÍTULO IV FASE DE CONCERTACIÓN**

#### **Artículo 12.- Lineamientos Generales de la Fase de Concertación.**

Comprende las actividades de identificación de los problemas, evaluación técnica de las posibles soluciones y finalmente la priorización de proyectos propuestos. A través de los talleres de trabajo realizados sobre la base de la visión y de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado, se identifican, analizan y priorizan los problemas y soluciones a través de proyectos de inversión, definiéndose los compromisos que los diversos actores públicos y privados asumirán durante la ejecución del Presupuesto Participativo.

#### **Artículo 13.- Taller Informativo y de Trabajo; Diagnóstico Temático y Territorial.**

Previo al desarrollo del Taller Informativo y de Trabajo se capacitará a los Agentes Participantes. En el Taller se identificarán los problemas y se realizará el Diagnóstico Temático y Territorial del Distrito teniendo en cuenta las necesidades territoriales y la realidad económica, social, cultural y ambiental.

#### **Artículo 14.- Taller de Definición de Criterios de Priorización de Acciones y Proyectos de inversión.**

En este taller en un primer momento se definirán y aprobarán los criterios de priorización de Acciones y Proyectos. En base a los proyectos presentados, los agentes participantes proceden a la priorización de las acciones y proyectos de acuerdo a los problemas identificados en el taller anterior. Los proyectos priorizados son incluidos en el Acta de Acuerdos y Compromisos del proceso.

#### **Artículo 15.- Evaluación Técnica de Proyectos.**

La evaluación de los proyectos estará a cargo del Equipo Técnico, el cual emitirá opinión sobre la viabilidad técnica y financiera de los proyectos priorizados en los Talleres de Trabajo de acuerdo al cronograma establecido, concluida esta etapa, se presentarán los resultados en el de Formalización de Acuerdos.

## CAPÍTULO V FASE DE COORDINACIÓN

**Artículo 16.-** La Municipalidad provincial de Castrovirreyna, a través de sus respectivas autoridades, efectúa las coordinaciones que sean necesarias para definir acciones de intervención en el ámbito de sus competencias, a fin de armonizar políticas en base a intereses de desarrollo de la población.

## CAPÍTULO VI FASE DE FORMALIZACIÓN

**Artículo 17.-** Comprende la inclusión de proyectos de inversión priorizados y con financiamiento previstos en el Presupuesto Institucional de Apertura del ejercicio correspondiente, así como la Rendición de Cuentas respecto del cumplimiento de los acuerdos y compromisos en el año anterior.

### **Artículo 18.- Rendición de Cuentas.**

La Rendición de Cuentas constituye un mecanismo de transparencia en el cual se informa a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el año anterior por la entidad y la Sociedad Civil.

## CAPÍTULO VII ACTORES

### **Artículo 19.- Rol de los Actores**

#### **A. Del Alcalde de la Municipalidad Provincial**

- i. Convocar a reuniones del proceso del presupuesto participativo basado en resultados 2025 en la provincia Castrovirreyna en su calidad de presidente del Consejo de Coordinación Local a fin de articular, armonizar y concertar la programación de actividades del proceso.
- ii. Organizar las actividades del proceso de cada año fiscal, haciéndolas de conocimiento público a través de los medios de comunicación.
- iii. Poner a consideración, los resultados prioritarios a favor de la población que pueden ser objeto de atención en el proceso.
- iv. Proponer la cartera de proyectos de inversión a ser sometidos al presupuesto participativo, señalando explícitamente su conexión con el cierre de brechas.
- v. Disponer la evaluación técnica de los proyectos de inversión identificados para su priorización en los talleres de presupuesto participativo.
- vi. Determinar e informar a los agentes participantes el monto máximo de la asignación presupuestaria que está destinada al proceso del presupuesto participativo, luego de deducir el techo presupuestal para inversiones, los proyectos de inversión en ejecución, la operación y mantenimiento de proyectos de inversión culminados, los programas estratégicos, entre otros.
- vii. Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el proceso del presupuesto participativo y desarrollar las acciones necesarias para su implementación.
- viii. Disponer que los funcionarios involucrados en el proceso participativo remitan información que garantice la transparencia y el buen desarrollo del proceso.
- ix. Disponer la actualización permanente de la información contenida en el "Aplicativo Informático del Presupuesto Participativo".
- x. Disponer que los funcionarios responsables de los servicios públicos que brinda la entidad participen en el proceso del presupuesto participativo.
- xi. Participar activamente en las distintas fases y talleres del proceso.

#### **B. Del Consejo de Coordinación Local Provincial**





- i. Verificar que el Presupuesto Participativo se articula con el Plan de Desarrollo Provincial Concertado al 2021 y con el objetivo del cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos para la población.
- ii. Participar y promover activamente el proceso y responder a las convocatorias del alcalde provincial de Castrovirreyna.
- iii. Promover la incorporación en el presupuesto institucional de apertura los proyectos de inversión priorizados.
- iv. Coordinar con el comité de vigilancia el cumplimiento de las acciones acordadas en el presupuesto participativo.

#### C. Del Concejo Municipal



- i. Aprobar el reglamento del "Presupuesto Participativo Basado en resultados 2025".
- ii. Tomar en cuenta en la aprobación y modificaciones del Presupuesto Institucional las prioridades de inversión identificadas en el presupuesto participativo.
- iii. Fiscalizar el desarrollo oportuno de cada uno de las fases del proceso, así como el cumplimiento de los acuerdos en la ejecución del presupuesto.
- iv. Realizar el seguimiento respecto al cumplimiento de los acuerdos y la entrega de la información para el desarrollo de las labores del comité de vigilancia.

#### D. Del Equipo Técnico

La Conformación del Equipo Técnico estará representada de la siguiente manera:

1. Gerente Municipal
2. Gerente de Planeamiento y Presupuesto
3. Gerente de Administración
4. Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura
5. Gerente de Asesoría Legal
6. Gerente de Servicios Públicos y Administración Tributaria
7. Gerente de Desarrollo Social, Económico y Gestión Ambiental

#### Artículo 20.- Responsabilidades del Equipo Técnico:

- a) Brindar apoyo para la organización y desarrollo del proceso.
- b) Capacitar a los agentes sobre las distintas fases del proceso y con especial énfasis en la identificación de problemas para priorizar los más urgentes.
- c) Apoyar en la organización y ejecución de los Talleres de Trabajo.
- d) Facilitar información para el desarrollo de los talleres de trabajo.
- e) Realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos.
- f) Preparar y presentar la lista de proyectos que aprobaron la evaluación técnica y financiera.
- g) Preparar y suministrar la información para el debate en los talleres de trabajo.
- h) Elaborar el documento del Presupuesto Participativo, donde se refleje de manera diferenciada e integrada los compromisos y acuerdos establecidos entre los agentes participantes.
- i) Elaborar el Acta de Acuerdos y Compromisos.
- j) Velar por el registro oportuno de la información en el Apicativo del Presupuesto Participativo del MEF.

#### E. Del Comité de Vigilancia

##### Artículo 21.- Del Comité de Vigilancia.

El Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, realiza acciones de vigilancia ciudadana del Proceso Participativo.

##### Artículo 22.- Funciones del Comité de Vigilancia.

El Comité de Vigilancia del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2025 y tiene las siguientes funciones:

1. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo.



2. Vigilar que la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras y proyectos de inversión priorizados en el proceso participativo.
3. Vigilar que los recursos Municipales destinados al Presupuesto Participativo sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
4. Vigilar que la Sociedad Civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión incluidos en el Proceso de Presupuesto Participativo.
5. Informar semestralmente al Consejo de Coordinación Local Provincial sobre los resultados de la Vigilancia.
6. Presentar reclamo o denuncia al Concejo Municipal, a la Contraloría General de la República, en caso encuentren indicios o pruebas de alguna irregularidad en el Proceso de Presupuesto Participativo o en la implementación de los acuerdos adoptados en este.

**F. De los agentes Participantes**

- i. Participar con voz y voto, en la discusión y/o toma de decisiones respecto de las brechas a ser priorizadas en el proceso del "Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2025".
- ii. Proponer proyectos de inversión de impacto distrital y provincial, que contribuyan al cierre de brechas.
- iii. Respetar los acuerdos adoptados en las diferentes fases del proceso.
- v. Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
- vi. Cumplir con los acuerdos y compromisos asumidos en el proceso del presupuesto participativo.
- vii. Informar a la organización social a quienes representa, sobre el proceso del presupuesto participativo y su avance.

**Artículo 23.-** El Proceso de Programación del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2025 se desarrolla secuencialmente de acuerdo al Cronograma descrito a continuación:

**CRONOGRAMA DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2025**

FASES		
I. FASE DE PREPARACIÓN		
ACTIVIDADES	DEL	AL
Elaboración de la propuesta del reglamento del proceso de presupuesto participativo basado en resultados 2025.	02/02/2024	08/02/2024
Emisión de la Ordenanza Municipal Provincial de Castrovirreyna que aprueba el reglamento del PPBR 2025.	07/02/2024	08/02/2024
Conformación del equipo técnico del proceso	09/02/2024	09/02/2024
Convocatoria PPBR 2025, a través de oficios y medios informáticos.	09/02/2024	15/03/2024
Inscripción de Agentes participantes.	09/02/2024	15/02/2024
II. FASE DE CONCERTACIÓN		
<b>TALLER I:</b> El presupuesto Participativo y rendición de cuentas, presentación del diagnóstico de brechas, definición de criterios de priorización, presentación de propuestas de proyectos de inversión.	15/02/2024	15/02/2024
Evaluación Técnica de los Proyectos.	19/02/2024	19/02/2024
<b>TALLER II:</b> Priorización de proyectos de inversión, formalización de acuerdos y compromisos, elección del comité de vigilancia y control.	20/02/2024	20/02/2024
III. FASE DE COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO		
Coordinación con el Gobierno Regional de Huancavelica y los Gobiernos locales distritales.	Febrero 2024	Diciembre 2024
IV. FASE DE FORMALIZACIÓN		
Registro de la información en el aplicativo interactivo del proceso del Presupuesto Participativo – MEF.	20/02/2024	25/02/2024
Elaboración y presentación del documento de informe final del PPBR 2025.	20/02/2024	29/02/2024



## CAPÍTULO VIII DE LAS FALTAS Y SANCIONES

**Artículo 24.-** Se consideran faltas a las normas de convivencia, las siguientes:

- Agresión física y/o verbal que pudiera producirse entre agentes participantes.
- Asistir a las reuniones y talleres de trabajo en estado etílico o haber consumido drogas. - Alterar de manera violenta el normal desarrollo de los talleres de trabajo.
- Interrupción constante de los Agentes Participantes en los talleres de trabajo.

Las sanciones las aplicará el Equipo Técnico según la gravedad o reiteración de las faltas, de la manera siguiente:

- **La primera vez:** Se invocará al agente participante el cese de la falta cometida, durante el desarrollo del Proceso.
- **La segunda Vez:** Se ordenará al agente participante el cese de la falta cometida de forma reiterada durante el desarrollo de las reuniones o talleres.
- **Por tercera Vez:** El Agente Participante será retirado del taller de trabajo y se enviará una solicitud a la organización que representa, para la sustitución del representante.

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**Primera.-** Los resultados del Presupuesto Participativo serán publicados en el Portal Web de la Municipalidad y el aplicativo informático del Ministerio de Economía y Finanzas.

**Segunda.-** Facultar al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, establezca anualmente el cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados y dicte las disposiciones complementarias de la presente Ordenanza, para el mejor desarrollo del Proceso.

**Tercera.-** Cualquier situación no prevista en el presente Reglamento será resuelta por el Equipo Técnico en forma supletoria con lo normado para el proceso.

**Cuarta.-** La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**Quinta.-** Dejar sin efecto toda norma que se contraponga a la presente Ordenanza.

**Sexta.-** Encargar a las áreas de Informática e imagen la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna.

